CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 7432326 DE 2025,

CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: HELEN ANDREA

MARTÍNEZ RAIRÁN CESIONARIO: ANA MILENA PINZON NIETO

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ACTA DE CESIÓN SERVICIOS PERSONALES

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 14 de febrero de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal, orientando la Formación Profesional Integral, así como otras actividades que se deriven de los procesos formativos de acuerdo con la programación establecida por el Centro de Gestión Administrativa para las jornadas diurna, nocturna, madrugada y fines de semana en su sede principal, subsedes y organizaciones, ejecutando acciones tanto en la modalidad presencial como virtual, para Formación Titulada y/o Complementaria y/o acompañamiento en Etapa Productiva de la red de conocimiento Gestión Administrativa y Financiera en las áreas temáticas: Bibliotecas, Gestión Administrativa, Gestión Documental y Talento Humano"* 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó hasta el 19 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que el contratista mediante oficio 11-1-2025-006095 de 27 de junio de 2025, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: *"Por medio de la presente, me permito solicitar formalmente una cesión de contrato, debido a que he sido aceptada a un programa de maestría en la Universidad de Montpellier, lo cual representa una valiosa oportunidad de crecimiento académico y profesional para mí"* y propone como cesionario ANA MILENA PINZÓN NIETO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.470.466 de Bogotá D.C **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que HAROLD LVÁN MERA MARTÍNEZ, supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 08 de julio de 2025 el cual cuenta con el visto bueno del VIVIANA GOMEZ VARGAS subdirectora (E) de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD

La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.

CUMPLE	NO CUMPLE
X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	01/02/2024	13/06/2024	4			

Universidad Distrital Francisco José de Caldas	01/08/2023	09/12/2023	4			
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	01/02/2023	10/06/2023	4			
Universidad La Gran Colombia	22/01/2022	15/12/2022	10.5			
Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital	11/09/2023	10/12/2023	3			
Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital	26/02/2021	31/07/2021	5			
Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital	05/02/2020	04/10/2020	8			
Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital	26/04/2019	25/12/2019	8			
Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital	22/01/2018	15/12/2018	11.5			
Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital	01/02/2017	20/12/2017	11			
Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital	16/02/2016	20/12/2016	10.5			
Centro de Talento Humano en Salud SENA	13/04/2016	12/12/2016	8			
Universidad de los Andes	27/07/2015	05/10/2015	3			
Universidad Santo Tomas	02/02/2015	12/06/2015	4			

Corporación Unificada Nacional de Educación Superior.	02/05/2014	13/08/2014	3			
Universidad Antonio Nariño	01/08/2012	10/12/2013	16			
John Cleveland College	01/10/2010	31/05/2011	7			
Instituto San Bernardo de la Salle	22/01/2007	10/07/2007	6			
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			126			

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 09 de julio de 2025 a favor ANA MILENA PINZON NIETO en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato No. 7432326 DE 2025. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA – AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de ANA MILENA PINZON NIETO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 52.470.466 de Bogotá D.C a partir del 09 de julio de 2025 **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 09 de julio de 2025 **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 30625 de 2025, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero se encuentra:

ESTADO FINANCIERO

Valor inicial del contrato	$ 46.761.694
Valor adición o reducción del contrato	$0
Valor total actual de Contrato	$ 25.910.578
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 20.851.116
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$1.226.536
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$24.684.042

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, se adeuda una suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($1.226.536) al CEDENTE. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS PESOS ($24.684.042). **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	VALOR A PAGAR
Enero	$0
Febrero	$0
Marzo	$0
Abril	$ 0
Mayo	$ 0
Junio	$ 0
Julio	$ 3.372.975
Agosto	$ 4.599.511
Septiembre	$ 4.599.511
Octubre	$ 4.599.511
Noviembre	$ 4.599.511
Diciembre	$ 2.913.023
TOTAL	**$**24.684.042

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: El (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al CESIONARIO en la cuenta de ahorros No. 231822958 del Banco de Occidente, cuyo titular es el CESIONARIO. **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** La CESIONARIA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** La CESIONARIA deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del

anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros Centro de Gestión Administrativa y Centro de Formación de Actividad Física Cultura para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se entiende perfeccionada con la firma electrónica en el aplicativo Secop II, la aprobación de garantías del CESIONARIO y emisión de registro presupuestal en beneficio del CESIONARIO.

Proyectó: Kelly Johanna Avella Rojas, Abogada contratación – coordinación Grupo de Apoyo Administrativo CGA

Aprobó: Miguel Ángel López Quiroga, Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Intercentros CGA y CFAFC